



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
29 de agosto de 2024
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Humanos

Informe sobre el seguimiento de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos*

Adición

Evaluación de la información relativa al seguimiento de las observaciones finales sobre Liberia

Observaciones finales [CCPR/C/LBR/CO/1](#), 23 de julio de 2018
123^{er} período de sesiones:

Párrafos objeto de seguimiento: 11, 37 y 47

Información recibida del Estado parte: [CCPR/C/LBR/FCO/1](#), 6 de octubre de 2023

Información recibida de las partes interesadas: Coalición de organizaciones de la sociedad civil, 6 de mayo de 2024

Evaluación del Comité: 11 [C] [B], 37 [B] y 47 [B]

Párrafo 11: Impunidad y violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado

El Estado parte debe, con carácter prioritario, establecer un proceso de rendición de cuentas por las violaciones graves de los derechos humanos y los crímenes de guerra cometidos en el pasado que se ajuste a las normas internacionales, particularmente en lo que respecta a la independencia y la competencia de la judicatura, el acceso de las víctimas a la justicia, a las debidas garantías procesales y a un juicio imparcial y la protección de los testigos. El Estado parte debe, en particular:

a) Velar por que todos los presuntos autores de violaciones graves de los derechos humanos y crímenes de guerra sean enjuiciados de manera imparcial y, si son declarados culpables, sean condenados y castigados de acuerdo con la gravedad de los actos cometidos, independientemente de su condición y de cualquier ley interna sobre la inmunidad, y destituir a todas las personas que ocupen cargos oficiales respecto de las cuales se haya demostrado que han estado involucradas en violaciones graves de los derechos humanos o en crímenes de guerra;

b) Adoptar todas las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y considerar la posibilidad de establecer un órgano integrado por representantes del Gobierno, la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos y las organizaciones de la sociedad civil, al que se dote de recursos adecuados, para hacer un seguimiento de la aplicación de esas recomendaciones;

* Aprobado por el Comité en su 141^{er} período de sesiones (1 a 23 de julio de 2024).



c) **Crear y poner en marcha un plan integral de reparaciones para todas las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y crímenes de guerra;**

d) **Redoblar sus esfuerzos dirigidos a promover la reconciliación y sostener la paz, con la participación de las víctimas y sus familiares, así como de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan para que se haga justicia respecto de los delitos cometidos en el pasado.**

Resumen de la información recibida del Estado parte

Desde 2016, en cumplimiento de la recomendación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de poner en marcha un programa nacional “Palava Hut” como mecanismo alternativo de justicia y rendición de cuentas en el que se incorpore la justicia tradicional, la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos ha celebrado audiencias anuales en varios distritos en el marco de ese programa. Además, en 2021, la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos llevó a cabo seis diálogos de reconciliación a nivel de distrito en todo el condado de Lofa. Desde 2018, se han construido diez monumentos conmemorativos en lugares donde se produjeron masacres, lo que ha contribuido a hacer justicia a las víctimas de la guerra.

Se está dialogando sobre la posibilidad de crear mecanismos de determinación de la responsabilidad penal. En abril de 2019, el Colegio Nacional de Abogados de Liberia y algunas organizaciones de la sociedad civil presentaron al Parlamento un proyecto de ley relativo a la creación de un tribunal de crímenes de guerra, que recibió el apoyo de 50 de los 73 miembros de la Cámara de Representantes. En septiembre de 2019, con ocasión del Diálogo Económico Nacional, el Consejo Nacional de Jefes y Ancianos manifestó su apoyo al proyecto de ley, que está siendo examinado por la Comisión de Derechos Humanos y el poder judicial.

Aunque en Liberia hasta la fecha no se ha enjuiciado a ninguna persona implicada en crímenes de guerra, el Gobierno no ha formulado objeción alguna a los juicios de sus ciudadanos acusados de crímenes de guerra en otras jurisdicciones, ni ha interferido en ellos. Ha cooperado en múltiples ocasiones con Gobiernos extranjeros que ejercen la jurisdicción universal, como los de los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia y Suiza.

Resumen de la información recibida de las partes interesadas

a) En marzo y abril de 2024, el Senado y la Cámara de Representantes aprobaron una resolución de apoyo a la creación de un tribunal de crímenes de guerra y delitos económicos. El 2 de mayo de 2024, el Presidente firmó un decreto por el que se creaba una oficina del tribunal de crímenes de guerra y delitos económicos en Liberia. El Parlamento aún no ha aprobado la ley de creación del tribunal de crímenes de guerra y la oficina tendrá que elaborar un marco jurídico para el tribunal, así como buscar apoyo técnico y financiero para su funcionamiento. En el decreto no se hace referencia alguna a reparaciones. Ningún residente de Liberia ha sido objeto de enjuiciamientos o investigaciones penales por la comisión de delitos graves durante la guerra civil. Los únicos casos en que se ha enjuiciado a ciudadanos liberianos son los que se han instruido en el extranjero;

b) Mediante la Ley de Creación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación se otorgaron a la Comisión importantes facultades, entre ellas la de recomendar enjuiciamientos. En su informe final, la Comisión recomendó que se creara un tribunal penal extraordinario, entendido como un órgano jurisdiccional híbrido compuesto por jueces, fiscales y demás personal tanto liberianos como internacionales, encargado de juzgar a los presuntos autores de delitos graves. Ese tribunal aún no se ha establecido de forma efectiva;

c) Liberia no ha adoptado ninguna medida para elaborar y poner en marcha un plan integral de reparaciones. Las víctimas no han tenido acceso a ninguna reparación desde que terminó el conflicto en 2003;

d) Liberia no ha iniciado un proceso integral para conmemorar a las víctimas del conflicto. Aunque se han construido diez monumentos conmemorativos en distintas partes del país, se ha hecho muy poco para garantizar la participación de las víctimas y sus familiares

o de las organizaciones de la sociedad civil. El proceso no fue ni inclusivo ni integral, ni tampoco contó con la participación de importantes partes interesadas.

Evaluación del Comité

[C]: a), c) y d)

Si bien acoge con satisfacción las iniciativas emprendidas por el Estado parte para cooperar con Gobiernos extranjeros en el enjuiciamiento de sus ciudadanos acusados de crímenes de guerra en otras jurisdicciones y el hecho de que se haya presentado al Parlamento un proyecto de ley relativo a la creación de un tribunal de crímenes de guerra, el Comité lamenta que el Estado parte aún no haya enjuiciado a ninguna persona implicada en crímenes de guerra. También lamenta la información de que no se han adoptado medidas para elaborar y poner en marcha un plan integral de reparaciones para todas las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y crímenes de guerra. Además, si bien celebra que se hayan construido monumentos conmemorativos y que se hayan celebrado seis diálogos de reconciliación a nivel de distrito en todo el condado de Lofa, el Comité está preocupado por la información que apunta a la falta de un proceso integral e inclusivo para conmemorar a las víctimas del conflicto, por lo que reitera sus recomendaciones y solicita información adicional.

[B]: b)

El Comité acoge con satisfacción la información de que el Estado parte ha adoptado medidas para aplicar las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, en particular en lo que respecta a la celebración en los distintos distritos de audiencias anuales en el marco del programa “Palava Hut”, y solicita información más precisa sobre los progresos realizados en la aplicación de todas las recomendaciones formuladas por la Comisión, entre ellas la de crear un tribunal penal extraordinario para enjuiciar a los autores de delitos graves.

Párrafo 37: Administración de justicia y juicio imparcial

El Estado parte debe proseguir sus esfuerzos destinados a reformar el sistema de justicia y velar por que en todos los procedimientos judiciales se respeten plenamente las debidas garantías procesales enunciadas en el artículo 14 del Pacto. En particular, debe:

- a) Subsanar eficazmente el atraso en la tramitación de las causas judiciales, entre otras formas aumentando los recursos financieros asignados a la judicatura y la disponibilidad de jueces, fiscales y abogados de oficio capacitados y reduciendo las tasas de inscripción de los abogados;
- b) Adoptar medidas para poner coto a los casos de corrupción en el poder judicial y velar por que los jueces que contravengan la ética sean sometidos a los debidos procedimientos disciplinarios;
- c) Acelerar el proceso de revisión de las disposiciones de la Constitución que inciden negativamente en la independencia de la judicatura, y velar por que los nombramientos, ascensos y destituciones de jueces sean compatibles con la independencia del poder judicial y no sean objeto de injerencias por parte del poder ejecutivo;
- d) Crear un sistema de asistencia letrada dotado de recursos suficientes y velar por que se brinde asistencia letrada gratuita de manera oportuna en todos los casos en que así lo exija el interés de la justicia;
- e) Garantizar el derecho a un juicio imparcial sin dilaciones indebidas;
- f) Proporcionar servicios de interpretación gratuitos a todos los acusados que no comprendan o no hablen el idioma empleado en el tribunal.

Resumen de la información recibida del Estado parte

El número de abogados de oficio ha aumentado, llegando a dos en cada condado y ocho en el condado de Montserrado. Además, el número de jueces suplentes se ha duplicado, pasando de tres a seis. Tras la aprobación en 2017 de la Ley de Autonomía Financiera del Poder Judicial, este ha establecido tres nuevos tribunales de circuito y tres tribunales de primera instancia, además de adquirir tres nuevos vehículos para apoyar las actividades del Tribunal de Comercio. Gracias a ello, ha podido reducir el número de causas judiciales pendientes en aproximadamente un 80 %. Asimismo, mantiene asignaciones presupuestarias destinadas a sufragar salarios y otros emolumentos, la formación de jueces, fiscales, abogados de oficio y secretarios judiciales, y los gastos generales administrativos y logísticos.

Para subsanar eficazmente el atraso en la tramitación de las causas judiciales, en 2021 se puso en marcha un programa de gestión de casos en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En el marco de ese programa, se ha abierto en el Templo de la Justicia de Monrovia una oficina destinada a la gestión de los casos, se ha desarrollado un programa informático que se está probando y se ha impartido capacitación a 25 secretarios judiciales, que actualmente utilizan el nuevo sistema en la primera circunscripción judicial. El sistema ayuda a los jueces a supervisar sus casos y permite a los magistrados controlar los tribunales inferiores. Se creó un tribunal para el enjuiciamiento expedito en la prisión central de Monrovia para que los casos puedan juzgarse en el propio establecimiento penitenciario, y desde entonces se han creado tribunales similares en otros condados. A raíz de ello, se ha puesto en libertad a más de 500 reclusos.

Gracias a la creación en 2019 de una Comisión de Ética Judicial encargada de investigar las conductas poco éticas de los jueces, se redujeron considerablemente los casos de corrupción y malas prácticas financieras. Las investigaciones de la Comisión han dado lugar a suspensiones de jueces de primera instancia de hasta seis meses sin sueldo ni otras prestaciones. Por recomendación de la Comisión, también se ha suspendido a algunos jueces de primera instancia y se ha destituido a un juez.

Se han creado cinco centros de asistencia jurídica en sendos condados, en los que desde hace seis años la judicatura y el Colegio Nacional de Abogados de Liberia prestan servicios gratuitos. Desde 2018, el Instituto Judicial James A. A. Pierre ha impartido capacitación a al menos 260 jueces de primera instancia que ejercen la profesión y los ha asignado a los 15 condados con miras a facilitar el acceso a la justicia. Asimismo, el poder judicial ha contratado y capacitado a abogados de oficio y los ha desplegado en los 15 condados. Se han reducido las tasas de registro que han de pagar los abogados para que más profesionales del derecho puedan ejercer la profesión y se sientan alentados a hacerlo.

Gracias a la creación de una oficina de gestión de jurados en 2017, el sistema de jurados resulta ahora más organizado, receptivo y libre de manipulaciones, pues al usar el sistema de datos de la administración pública nacional se ha agilizado la selección de los jurados. Liberia ha seguido aplicando las disposiciones constitucionales y la ley de procedimiento penal relativas al derecho a un juicio imparcial, entre otras cosas garantizando el derecho de los acusados a contar con la asistencia de un intérprete, en caso de que lo necesiten.

Evaluación del Comité

[B]

El Comité observa con satisfacción las medidas adoptadas por el Estado parte para reformar el sistema de justicia y velar por que todos los procedimientos judiciales se lleven a cabo respetando plenamente las debidas garantías procesales establecidas en el artículo 14 del Pacto. En particular, el Comité acoge con satisfacción las iniciativas emprendidas para reducir el número de causas judiciales pendientes en aproximadamente un 80 %; la creación de una Comisión de Ética Judicial, en 2019; el establecimiento de centros de asistencia jurídica; y la capacitación de jueces de primera instancia y abogados de oficio. No obstante, el Comité lamenta que no se haya proporcionado información sobre las medidas adoptadas durante el período que abarca el informe: a) para revisar las disposiciones de la Constitución que inciden negativamente en la independencia del poder judicial y para velar por que los

nombramientos, los ascensos y las destituciones de los jueces sean compatibles con la independencia del poder judicial y no sean objeto de injerencias por parte del poder ejecutivo; y b) para proporcionar servicios gratuitos de asistencia jurídica y de interpretación a los acusados que no comprendan o no hablen el idioma empleado en el tribunal. El Comité reitera sus recomendaciones y solicita información al respecto.

Párrafo 47: Tierras consuetudinarias

El Estado parte debe agilizar la aprobación del proyecto de ley de derechos sobre la tierra y cerciorarse de que reconozca los mismos derechos sobre la tierra y la propiedad a la mujer y al hombre, así como eliminar los obstáculos que limitan el uso, la propiedad y el control de las tierras por parte de las mujeres y su acceso a ellas, incluso en las zonas que son objeto de acuerdos de concesión de tierras. En particular, debe velar, en la legislación y en la práctica, por que, antes de concluir acuerdos de concesión, se consulte como es debido a los miembros de las comunidades locales que ocupan tierras consuetudinarias, incluidas las mujeres, con miras a obtener el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades locales, y por que esas comunidades puedan beneficiarse de los proyectos de construcción que se lleven a cabo en sus tierras y reciban una indemnización adecuada. Además, el Estado parte debe asegurarse de que las empresas privadas que lleven a cabo proyectos de construcción apliquen políticas de responsabilidad social empresarial que prevean mecanismos eficaces de supervisión y rendición de cuentas.

Resumen de la información recibida del Estado parte

En octubre de 2018 se aprobó la Ley de Derechos sobre la Tierra, en la que se establece el marco jurídico para proteger las tierras consuetudinarias colectivas de las comunidades y se establecen, por primera vez, la protección jurídica y las garantías de los derechos sobre la tierra. En los artículos 35 y 36 de esa ley se prevén disposiciones que garantizan los intereses de los propietarios de tierras consuetudinarias, pues en ellas se estipula que deberán dar su consentimiento libre, previo e informado cuando se transfieran sus tierras y se fijan los requisitos que deberán cumplir los miembros de la comunidad que no sean propietarios para adquirir los derechos de propiedad y uso de las tierras consuetudinarias. La ley también otorga a los miembros de la comunidad que poseen tierras consuetudinarias la facultad de aprobar cualquier propuesta o solicitud de arrendamiento o donación de tierras consuetudinarias al Gobierno o a agentes privados. Asimismo, exige que todos los procesos y decisiones relativos a la gestión de las tierras consuetudinarias y comunales se lleven a cabo y se tomen mediante un proceso justo e inclusivo.

Se trata de una de las leyes más progresistas en materia de derechos sobre la tierra de África y la primera en reconocer la propiedad consuetudinaria de la tierra. En ella también se reconocen explícitamente los derechos de la mujer a poseer tierras y participar en los procesos de adopción de decisiones en materia de gobernanza de la tierra y figuran disposiciones sobre la participación de las mujeres en los consejos locales de gestión de las tierras. Además, otorga a los cónyuges los mismos derechos para ser miembros de las comunidades propietarias de tierras.

El Estado parte ha elaborado y publicado una versión simplificada de la Ley de Derechos sobre la Tierra. La Autoridad de Tierras de Liberia es responsable de la aplicación de esa ley y actualmente lleva a cabo actividades de sensibilización en todo el país para informar a la población sobre las leyes y las políticas existentes en materia de administración de tierras públicas y privadas.

Evaluación del Comité

[B]

El Comité acoge con satisfacción la aprobación en octubre de 2018 de la Ley de Derechos sobre la Tierra y las disposiciones que en ella figuran, en particular la garantía del consentimiento libre, previo e informado de los propietarios consuetudinarios durante las transferencias de tierras y el reconocimiento del derecho de las mujeres a poseer tierras tanto en contextos formales como consuetudinarios. No obstante, lamenta la falta de información

sobre la aplicación y los efectos de la Ley de Derechos sobre la Tierra desde su aprobación. Solicita información adicional respecto de si se han celebrado consultas auténticas con los miembros de las comunidades locales que viven en tierras consuetudinarias. Asimismo, solicita más información sobre los requisitos que han de cumplirse para que las empresas privadas que lleven a cabo proyectos de desarrollo apliquen políticas de responsabilidad social empresarial que prevean mecanismos eficaces de supervisión y rendición de cuentas, así como para que las comunidades puedan beneficiarse de los proyectos de desarrollo que se lleven a cabo en sus tierras y reciban indemnizaciones adecuadas.

Medida recomendada: Envío de una carta al Estado parte para informarlo de la suspensión del procedimiento de seguimiento. La información solicitada debe incluirse en el próximo informe periódico del Estado parte.

Fecha de presentación del próximo informe periódico: 2027 (el examen del país se realizará en 2028, con arreglo al ciclo de examen previsible).
